

2020_112 - RECURSO DE REPOSICIÓN

JUSTILEX ABOGADOS <consultas@abogadosjl.com>

Mar 8/06/2021 4:06 PM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: seguridadcienporciento.cali@hotmail.com <seguridadcienporciento.cali@hotmail.com>; gustavotoro2411@gmail.com <gustavotoro2411@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

2020_112 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y ANEXOS.pdf;

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Señor;

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI

E.S.C.

PROCESO: MONITORIO
ACCIONANTE: GUSTAVO TORO
ACCIONADO: SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO
RADICADO: 2020 - 112

REFERENCIA: INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN, CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021.

MARIO ANDRÉS RESTREPO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocido dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte demandante, me permito, a través del presente escrito, **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de fecha 28 de mayo de 2021, publicado en Estados Electrónicos de fecha 04 de junio de 2021, mediante el cual el Despacho dispuso **TENER EN CUENTA** los documentos en original allegados por la parte demandada, y para el efecto me permito enviar documento en formato PDF correspondiente a **RECURSO DE REPOSICIÓN Y ANEXOS**.

Se envía correo, junto con anexo de la referencia, con copia a las partes involucradas dentro del proceso.

Del Señor Juez;

MARIO ANDRÉS RESTREPO RODRÍGUEZ

C.C. 1.144.028.369

T.P. 237.220 C.S.J.

JUSTILEX Abogados

www.abogadosjl.com

+ 57 318 378 04 07

+ 57 316 428 82 68

+ 57 318 370 44 78

Carrera 3 # 10 - 65, Of. 1001

Cali - Colombia



Señor;
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI
E.S.C.

PROCESO: MONITORIO
ACCIONANTE: GUSTAVO TORO
ACCIONADO: SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIENTO POR CIENTO
RADICADO: 2020 - 112

REFERENCIA: INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN, CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021.

MARIO ANDRÉS RESTREPO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocido dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte demandante, me permito, a través del presente escrito, **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de fecha 28 de mayo de 2021, publicado en Estados Electrónicos de fecha 04 de junio de 2021, mediante el cual el Despacho dispuso **TENER EN CUENTA** los documentos en original allegados por la parte demandada, y para el efecto hago saber los siguientes:

I- HECHOS

PRIMERO: Que, en audiencia de fecha 11 de mayo de 2021, dentro del trámite incidental de tacha documental, el despacho dispuso la práctica de prueba pericial grafológica sobre los siguientes documentos:

1. CONTRATO ORIGINAL DE TRABAJO suscrito entre las Partes.
2. OTROSÍ original del contrato de trabajo suscrito entre las Partes.

SEGUNDO: Que, para efectos de lo anterior, el despacho concedió término judicial de cinco (5) días hábiles a las partes para aportar documentos en físico, originales, a órdenes del Juzgador.

TERCERO: Que, conforme a memorial de fecha miércoles 19 de mayo de 2021, día en el que vencía dicho término judicial, esta parte promotora del litigio envió correo electrónico a la dirección de correo del Despacho, haciéndole saber lo siguiente:

"1-Que el día de ayer 18 mayo 2021 nos tratamos de comunicar en diversas ocasiones al número telefónico del Despacho (+032)8986868 extensión 5121 sin obtener respuesta alguna.

2-Que el día de hoy 19 mayo 2021 nos dirigimos directamente ante las instalaciones del Palacio de Justicia para radicar el documento original solicitado por el Despacho para la realización de la prueba pericial.

3-Que nos informan los vigilantes del Palacio de Justicia que en el Juzgado 12 Civil Municipal no hay funcionarios que nos puedan recibir el documento ni tampoco hay una oficina de correspondencia o similar donde pudiésemos dejar el documento [contamos con un video que prueba esta situación en caso de requerirse].

4-Que el plazo otorgado por el Juzgado para entregar este documento era de 5 días hábiles los cuales vencen el día de hoy 19 mayo 2021, por lo que solicitamos por favor ampliación del

mismo y de igual forma que se nos indique cuál es la forma o procedimiento establecido para radicar dicho documento.”

Ver Prueba No.1. Correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2021 enviado al correo j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Que, como documento adjunto del correo descrito en hecho antecedente, esta parte actora envió memorial correspondiente a APORTA DOCUMENTO PARA PRUEBA PERICIAL, y puso en conocimiento del Despacho lo siguiente:

“1. Se aporta el ORIGINAL del documento contentivo de MEMORANDO SOBRE CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECTOR COMERCIAL fechada 19 septiembre 2019 con firmas sobrepuestas sobre el mismo.

2. Se manifiesta que el demandante NO tiene en sus archivos ORIGINAL del documento contentivo del CONTRATO DE TRABAJO por lo cual desconoce el presentado por la parte demandada.

3. Hemos intentado llamar en repetidas ocasiones a la Perito Grafóloga designada por su Despacho, pero no ha sido posible tener contacto telefónico con ella, por lo que se solicita al señor Juez expedir telegramas respectivos comunicando la designación de la perito.

4. Mi mandante está dispuesto a realizar el pago de honorarios de la perito conforme la tasación realizada por su señoría, una vez sea dispuesto la aceptación de la labor por la auxiliar de la justicia.”

Ver Prueba No.1. Correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2021 enviado al correo j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ver Prueba No.2. Archivo adjunto en formato PDF de correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2021, enviado al correo j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Que, en virtud de las situaciones anteriores, se tiene lo siguiente:

1. El despacho decretó la práctica de prueba pericial grafológica sobre **ambos documentos**.
2. El despacho concedió cinco (5) días hábiles para aportar los documentos originales al Juzgador.
3. La parte actora del litigio manifestó al Juzgador la imposibilidad de aportar el documento, toda vez que, al concurrir a instalaciones del despacho, no le fue posible acceder al Palacio de Justicia para entregarlo.
4. La parte actora puso en conocimiento del Juzgador el hecho de no poseer **uno de los documentos objeto de trámite incidental**, sin embargo, también puso en conocimiento del despacho que, si disponía y se encontraba en posibilidad de aportar **el otro documento**, correspondiente a: **MEMORANDO SOBRE CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DIRECTOR COMERCIAL**.

CUARTO: Que, por medio de memorial de fecha 26 de mayo de 2021, la parte actora del Litigio solicitó al Despacho, vía correo electrónico, agendar cita para comparecer personalmente ante a las instalaciones del Juzgado con el fin de aportar el documento en referencia.

Ver Prueba No.3. Correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2021 enviado al correo j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Que, con fecha 02 de junio de 2021, nuevamente la parte actora solicitó al Despacho Judicial, vía correo electrónico, agendar cita para comparecer personalmente ante las instalaciones del Juzgado con el fin de aportar el documento referido.

Ver Prueba No.4. Correo electrónico de fecha 02 de junio de 2021 enviado al correo j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Que, con fecha 04 de junio de 2021, el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Cali publicó Auto mediante el cual se pronunció en los siguientes términos:

*“Evidenciados los memoriales que anteceden, debe esta instancia en primer término traer a colación las difíciles situaciones que afronta el país, de las cuales nuestra ciudad no es ajena, esto por cuanto si bien se intenta cumplir tanto por jueces como por partes y apoderados con los términos, ello se ve interrumpido por la pandemia vigente, por el paro nacional; es así, como para el caso los días 5,12,19,25 y 26 de mayo no corrieron términos judiciales en virtud de la adhesión que Asonal Judicial hiciera al ya mentado cese de actividades. Aclarado lo obvio, **entra el despacho a revisar los memoriales presentados tendientes todos a llevar a cabo la prueba pericial que en la audiencia adelantada el 11 de mayo de 2021 se ordenara, observando que la parte demandada allego a través de correo certificado en original documentos que permiten adelantar la mencionada prueba pericial, máxime si la demandante en memorial indica al juzgado que no cuenta con el original del contrato de trabajo, el cual si es aportado por su contraparte, por ello procederá el despacho en firme esta providencia a entregar a la perito designada los documentos aportados y requerirá a la parte demandante para que cancele los honorarios a la perito, lo cual podrá hacer en el Banco Agrario siguiendo las normas que al respecto debe conocer, allegando la constancia de ello, en consecuencia, el juzgado;***

RESUELVE:

1°.-) TENER EN CUENTA los documentos que en original allega la apoderada de la parte demandada los cuales habrán de ser entregados a la perito designada para que una vez posesionada adelante el dictamen encomendado.

2°.-) REQUERIR a la parte demandante para que proceda a consignar la suma indicada en audiencia a la auxiliar de justicia designada designada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.” (Negrilla fuera de texto)

Ver Prueba No.5. Auto de fecha 28 de mayo de 2021, publicado en estados electrónicos de fecha 04 de junio de 2021.

SÉPTIMO: Que, de lo anterior se concluye que, por error **involuntario** del Despacho, no fueron tomados en cuenta los pronunciamientos de la parte actora respecto de los cuales, puso en conocimiento del Juzgado:

1. Cuenta con **uno** de los documentos sobre los cuales se practicará prueba grafológica.
2. No ha sido posible aportar dicho documento como consecuencia de la coyuntura nacional, e imposibilidad de acceso a instalaciones del Despacho.
3. Solicitó agendamiento de cita para comparecer al Despacho con el fin de aportar dicho documento.

Con ocasión de los hechos anteriormente narrados, y como resultado del análisis de las pruebas y documentos nuevamente allegados al Despacho para su consideración, me permito presentar comedidamente las siguientes;

PETICIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN:

PRIMERA: REPONER PARA REVOCAR el auto de fecha 28 de mayo de 2021, publicado en Estados Electrónicos de fecha 04 de junio de 2021, mediante el cual dispuso **TENER EN CUENTA** los documentos en original allegados por la parte demandada, y en su lugar, disponer la **RECEPCIÓN DOCUMENTO MEMORANDO SOBRE CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DIRECTOR COMERCIAL** (OTROSÍ contrato de Trabajo), el cual reposa en poder de la parte demandante, y que podrá ser aportado por el medio que el Despacho Judicial indique.

SEGUNDA: INDICAR el medio a través del cual deberá, la parte demandante, aportar el documento **original** de la referencia.

FUNDAMENTOS DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN:

Fundamento lo pretendido en el hecho de que, para el trámite incidental de la tacha documental de la referencia, resulta necesario para la perito contar con **ambos documentos decretados para la práctica de la prueba pericial**, siendo uno de ellos el **MEMORANDO SOBRE CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DIRECTOR COMERCIAL**, el cual obra en poder de la parte demandante.

Es necesario acotar que la parte actora ha puesto en conocimiento del Despacho las situaciones que han impedido aportar el documento de la referencia, no sin que ello signifique la renuencia injustificada para tal fin, toda vez que se cuenta con pruebas audiovisuales de la asistencia repetida a las instalaciones del palacio de justicia de Cali, y la negativa de los funcionarios de seguridad del mismo para el ingreso.

PRUEBAS:

Sírvase tener como pruebas y anexos los siguientes:

1. Correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2021 enviado al correo j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Archivo adjunto en formato PDF de correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2021, enviado al correo j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2021 enviado al correo j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
4. Correo electrónico de fecha 02 de junio de 2021 enviado al correo j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. Auto de fecha 28 de mayo de 2021, publicado en estados electrónicos de fecha 04 de junio de 2021.

Del Señor Juez;

MARIO ANDRÉS RESTREPO RODRÍGUEZ

C.C. 1.144.028.369

T.P. 237.220 C.S.J.

Abogado



JUSTILEX ABOGADOS <consultas@abogadosjl.com>

2020_112 - INFORMA SOBRE IMPOSIBILIDAD DE RADICAR DOCUMENTOS EN PALACIO

3 mensajes

JUSTILEX ABOGADOS <consultas@abogadosjl.com>

19 de mayo de 2021, 09:28

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico@cienporciento.com.co, JUSTILEX ABOGADOS <consultas@abogadosjl.com>

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

REFERENCIA: SOBRE APOORTE DE DOCUMENTO ORIGINAL PARA PRUEBA PERICIAL

PROCESO: PROCESO MONITORIO

DEMANDANTE: GUSTAVO TORO PINEDA (C.C. N° 1.112.470.917)

DEMANDADO: SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO LTDA. (NIT 900.262.457-0)

RADICADO: 2020-112

MARIO ANDRÉS RESTREPO RODRÍGUEZ, conocido dentro del proceso como apoderado de la parte demandante, por medio del presente memorial me permito manifestar:

1-Que el día de ayer 18 mayo 2021 nos tratamos de comunicar en diversas ocasiones al número telefónico del Despacho (+032)8986868 extensión 5121 sin obtener respuesta alguna.

2-Que el día de hoy 19 mayo 2021 nos dirigimos directamente ante las instalaciones del Palacio de Justicia para radicar el documento original solicitado por el Despacho para la realización de la prueba pericial.

3-Que nos informan los vigilantes del Palacio de Justicia que en el Juzgado 12 Civil Municipal no hay funcionarios que nos puedan recibir el documento ni tampoco hay una oficina de correspondencia o similar donde pudiésemos dejar el documento [contamos con un video que prueba esta situación en caso de requerirse].

4-Que el plazo otorgado por el Juzgado para entregar este documento era de 5 días hábiles los cuales vencen el día de hoy 19 mayo 2021, por lo que solicitamos por favor ampliación del mismo y de igual forma que se nos indique cuál es la forma o procedimiento establecido para radicar dicho documento.

Del Señor Juez,

MARIO ANDRÉS RESTREPO R.

Apoderado del Demandante

JUSTILEX Abogados

www.abogadosjl.com

+ 57 318 378 04 07

+ 57 316 428 82 68

+ 57 318 370 44 78

Carrera 3 # 10 - 65, Of. 1001

Cali - Colombia



2 archivos adjuntos



directorio_palacio.png
75K



13. MEMORIAL APORTA DOCUMENTO PARA PRUEBA PERICIAL.pdf
135K

Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 21 de mayo de 2021, 11:27
Para: consultas <consultas@abogadosjl.com>

Buen día, los documentos fueron recibidos vía correo certificado y se anexaran al expediente para lo de su fin

Harold Amir Valencia Espinosa
secretario

De: JUSTILEX ABOGADOS <consultas@abogadosjl.com>
Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 9:28 a. m.
Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: juridico@cienporciento.com.co <juridico@cienporciento.com.co>; consultas <consultas@abogadosjl.com>
Asunto: 2020_112 - INFORMA SOBRE IMPOSIBILIDAD DE RADICAR DOCUMENTOS EN PALACIO

[Texto citado oculto]

JUSTILEX ABOGADOS <consultas@abogadosjl.com> 23 de mayo de 2021, 21:09
Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dr. Harold cordial saludo,

Tal vez creo que nos está confundiendo con los demandados, dado que ellos sí enviaron los documentos por correo postal certificado ya que están ubicados en Bogotá.

Por el contrario, nosotros los demandantes estamos en Cali, por tal motivo hemos asistido de forma personal al palacio sin lograr que nos dejen entrar a radicar.

Quedo atento a sus indicaciones para proceder a cumplir con lo indicado por el señor Juez,

MARIO ANDRÉS RESTREPO

Apoderado del Demandante

JUSTILEX Abogados

www.abogadosjl.com

+ 57 318 378 04 07

+ 57 316 428 82 68

+ 57 318 370 44 78

Carrera 3 # 10 - 65, Of. 1001

Cali - Colombia



[Texto citado oculto]

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: APORTA DOCUMENTO ORIGINAL PARA PRUEBA PERICIAL
PROCESO: PROCESO MONITORIO
DEMANDANTE: GUSTAVO TORO PINEDA (C.C. N° 1.112.470.917)
DEMANDADO: SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO LTDA. (NIT 900.262.457-0)
RADICADO: 2020-112

MARIO ANDRÉS RESTREPO RODRÍGUEZ, conocido dentro del proceso como apoderado de la parte demandante, por medio del presente memorial me permito **APORTAR DOCUMENTO ORIGINAL** conforme lo dispuesto por su señoría en la audiencia pública del pasado 11 de mayo de 2021, con el fin de someterlo a la **PRUEBA PERICIAL GRAFOLÓGICA** por lo que manifestamos al despacho:

1. Se aporta el ORIGINAL del documento contentivo de **MEMORANDO SOBRE CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECTOR COMERCIAL** fechada 19 septiembre 2019 con firmas sobrepuestas sobre el mismo.
2. Se manifiesta que el demandante NO tiene en sus archivos ORIGINAL del documento contentivo del CONTRATO DE TRABAJO por lo cual desconoce el presentado por la parte demandada.
3. Hemos intentado llamar en repetidas ocasiones a la Perito Grafóloga designada por su Despacho, pero no ha sido posible tener contacto telefónico con ella, por lo que se solicita al señor Juez expedir telegramas respectivos comunicando la designación de la perito.
4. Mi mandante está dispuesto a realizar el pago de honorarios de la perito conforme la tasación realizada por su señoría, una vez sea dispuesto la aceptación de la labor por la auxiliar de la justicia.

Del señor Juez, atentamente



Mario A. Restrepo R.
Abogado
T.P. 237.220 CSJ

MARIO ANDRÉS RESTREPO RODRÍGUEZ
C.C. N° 1.144.028.369 de Cali
T.P. 237.220 del C.S.J.

Anexos: Lo indicado en original.



JUSTILEX ABOGADOS <consultas@abogadosjl.com>

2020_112 - MEMORIAL SOLICITA AGENDAR CITA PARA APORTAR DOCUMENTO PERSONALMENTE

1 mensaje

JUSTILEX ABOGADOS <consultas@abogadosjl.com>

26 de mayo de 2021, 09:44

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CCO: JUSTILEX ABOGADOS <consultas@abogadosjl.com>

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

REFERENCIA: SOLICITA CITA AL DESPACHO PARA APORTAR DOCUMENTO ORIGINAL PARA PRUEBA PERICIAL

PROCESO: PROCESO MONITORIO

DEMANDANTE: GUSTAVO TORO PINEDA (C.C. N° 1.112.470.917)

DEMANDADO: SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO LTDA. (NIT 900.262.457-0)

RADICADO: 2020-112

Cordial saludo;

MARIO ANDRÉS RESTREPO RODRÍGUEZ, conocido dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte demandante, identificado como aparece al pie de mi antefirma, por medio del presente memorial, de manera atenta y respetuosa, me permito manifestar lo siguiente:

- 1- Que, el día 19 de mayo de 2021, siendo las 9:00 de la mañana aproximadamente, concurrí personalmente a las instalaciones del Palacio de Justicia de Cali, con el fin de aportar DOCUMENTO ORIGINAL requerido por el Despacho para Prueba Pericial dentro del trámite incidental que cursa dentro del proceso monitorio obrante en el Despacho.
- 2- Que, ese mismo día traté de comunicarme con el número telefónico del Despacho (+032) 898 68 68-Ext. 5121/5122, sin obtener respuesta alguna.
- 3- Que, ese mismo día el funcionario encargado de la seguridad del Palacio de Justicia (Portero) me informa que, a la hora de la referencia, no se encontraba funcionario alguno para recepción de documentos.
- 4- Que, el día 20 de mayo de 2021, nuevamente me dirigí ante las instalaciones referidas, obteniendo las mismas respuestas por parte de los funcionarios de seguridad del Palacio de Justicia de Cali, quienes manifiestan que en el Despacho no se encontraba nadie.
- 5- Que, ese mismo día intenté nuevamente comunicarme al número y extensión del Despacho, sin obtener respuesta alguna.
- 6- **Que el plazo otorgado por el Juzgado para entregar este documento era de 5 días hábiles los cuales vencían el día 19 mayo 2021.**
- 7- Que, mediante respuesta enviada por el correo electrónico del Despacho, me manifiestan que los documentos fueron enviados vía correo certificado, cosa que no corresponde a la realidad, en la medida que aún cuento con los documentos originales en mi poder, sin que a la fecha de hoy haya sido posible entregarlos a su despacho.

Con ocasión de los hechos narrados, me permito, de la manera más respetuosa posible, **solicitar al despacho se sirva agendarme cita para comparecer personalmente, o, a través de mi dependiente judicial, el señor JOSÉ PABLO GERS ESTRADA**, a fin de lograr aportar el documento requerido dentro del trámite incidental en referencia.

Del Señor Juez;

MARIO ANDRÉS RESTREPO RODRÍGUEZ

C.C. 1.144.028.369

T.P. 237.220 C.S.J.

JUSTILEX Abogados
www.abogadosjl.com

+ 57 318 378 04 07

+ 57 316 428 82 68

+ 57 318 370 44 78

Carrera 3 # 10 - 65, Of. 1001

Cali - Colombia



 **2020_112 - MEMORIAL SOLICITA CITA AL DESPACHO PARA APORTAR DOCUMENTO.pdf**
261K



JUSTILEX ABOGADOS <consultas@abogadosjl.com>

2021_112 - MEMORIAL SOLICITA AGENDAR CITA PARA APORTAR DOCUMENTO PERSONALMENTE

2 mensajes

JUSTILEX ABOGADOS <consultas@abogadosjl.com>

2 de junio de 2021, 15:57

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

REFERENCIA: SOLICITA CITA AL DESPACHO PARA APORTAR DOCUMENTO ORIGINAL PARA PRUEBA PERICIAL

PROCESO: PROCESO MONITORIO

DEMANDANTE: GUSTAVO TORO PINEDA (C.C. N° 1.112.470.917)

DEMANDADO: SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO LTDA. (NIT 900.262.457-0)

RADICADO: 2020-112

Cordial saludo;

MARIO ANDRÉS RESTREPO RODRÍGUEZ, conocido dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte demandante, identificado como aparece al pie de mi antefirma, por medio del presente memorial, de manera atenta y respetuosa, me permito manifestar lo siguiente:

- 1- Que, el día 19 de mayo de 2021, siendo las 9:00 de la mañana aproximadamente, concurrí personalmente a las instalaciones del Palacio de Justicia de Cali, con el fin de aportar DOCUMENTO ORIGINAL requerido por el Despacho para Prueba Pericial dentro del trámite incidental que cursa dentro del proceso monitorio obrante en el Despacho.
- 2- Que, ese mismo día traté de comunicarme con el número telefónico del Despacho (+032) 898 68 68-Ext. 5121/5122, sin obtener respuesta alguna.
- 3- Que, ese mismo día el funcionario encargado de la seguridad del Palacio de Justicia (Portero) me informa que, a la hora de la referencia, no se encontraba funcionario alguno para recepción de documentos.
- 4- Que, el día 20 de mayo de 2021, nuevamente me dirigí ante las instalaciones referidas, obteniendo las mismas respuestas por parte de los funcionarios de seguridad del Palacio de Justicia de Cali, quienes manifiestan que en el Despacho no se encontraba nadie.
- 5- Que, ese mismo día intenté nuevamente comunicarme al número y extensión del Despacho, sin obtener respuesta alguna.
- 6- **Que el plazo otorgado por el Juzgado para entregar este documento era de 5 días hábiles los cuales vencían el día 19 mayo 2021.**
- 7- Que, mediante respuesta enviada por el correo electrónico del Despacho, me manifiestan que los documentos fueron enviados vía correo certificado, cosa que no corresponde a la realidad, en la medida que aún cuento con los documentos originales en mi poder, sin que a la fecha de hoy haya sido posible entregarlos a su despacho.

Con ocasión de los hechos narrados, me permito, de la manera más respetuosa posible, **solicitar al despacho se sirva agendarme cita para comparecer personalmente, o, a través de mi dependiente judicial, el señor JOSÉ PABLO GERS ESTRADA**, a fin de lograr aportar el documento requerido dentro del trámite incidental en referencia.

Del Señor Juez;

MARIO ANDRÉS RESTREPO RODRÍGUEZ

C.C. 1.144.028.369

T.P. 237.220 C.S.J

JUSTILEX Abogados

www.abogadosjl.com

+ 57 318 378 04 07

+ 57 316 428 82 68

+ 57 318 370 44 78

Carrera 3 # 10 - 65, Of. 1001

Cali - Colombia



Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 de junio de 2021, 10:46
Para: consultas <consultas@abogadosjl.com>

Buen día, sírvase estar pendiente de estados, en torno al tema del despacho proferirá providencia

Harold Amir Valencia Espinosa

Secretario

De: JUSTILEX ABOGADOS <consultas@abogadosjl.com>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 3:57 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021_112 - MEMORIAL SOLICITA AGENDAR CITA PARA APORTAR DOCUMENTO PERSONALMENTE

[Texto citado oculto]

SECRETARIA. Santiago de Cali, mayo 28 de 2.021. A despacho del señor Juez el proceso de la referencia y los anteriores escritos allegados tanto por la parte demandante como por la demandada. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RAD: 760014003012-2020-00112-00
REF: MONITORIO HOY VERBAL
DTE: GUSTAVO TORO PINEDA.
DDO: SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno
(2.021).

Evidenciados los memoriales que anteceden, debe esta instancia en primer término traer a colación las difíciles situaciones que afronta el país, de las cuales nuestra ciudad no es ajena, esto por cuanto si bien se intenta cumplir tanto por jueces como por partes y apoderados con los términos, ello se ve interrumpido por la pandemia vigente, por el paro nacional; es así, como para el caso los días 5,12,19,25 y 26 de mayo no corrieron términos judiciales en virtud de la adhesión que Asonal Judicial hiciera al ya mentado cese de actividades. Aclarado lo obvio, entra el despacho a revisar los memoriales presentados tendientes todos a llevar a cabo la prueba pericial que en la audiencia adelantada el 11 de mayo de 2021 se ordenara, observando que la parte demandada allego a través de correo certificado en original documentos que permiten adelantar la mencionada prueba pericial, máxime si la demandante en memorial indica al juzgado que no cuenta con el original del contrato de trabajo, el cual si es aportado por su contraparte, por ello procederá el despacho en firme esta providencia a entregar a la perito designada los documentos aportados y requerirá a la parte demandante para que cancele los honorarios a la perito, lo cual podrá hacer en el Banco Agrario siguiendo las normas que al respecto debe conocer, allegando la constancia de ello, en consecuencia, el juzgado;

RESUELVE:

1º.-) TENER EN CUENTA los documentos que en original allega la apoderada de la parte demandada los cuales habrán de ser entregados a la perito designada para que una vez posesionada adelante el dictamen encomendado.

2º.-) REQUERIR a la parte demandante para que proceda a consignar la suma indicada en audiencia a la auxiliar de justicia designada designada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ**

JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d209b52d2c6442837a37a40cd3118cf64f1135ce62cf3eeaa35c958225dd821a

Documento generado en 02/06/2021 03:13:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**